



Resolución Directoral

Nº 139 -2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 26 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 087-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UGP-PIDP de la Unidad de Gestión del Programa de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú, el Memorando N°417-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 323-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1356, se aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, cuyo artículo 7 dispone respecto al Rol de Gobierno Nacional que *“El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, es el ente competente para regular lo concerniente a la infraestructura de drenaje pluvial y, como tal, le corresponde planificar y emitir la normativa, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en todo el territorio nacional”* y, que el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, a través de sus programas está facultado para promover, planificar, formular y ejecutar inversiones de la infraestructura de drenaje pluvial, así como brindar asistencia técnica necesaria a los gobiernos regionales y locales, en coordinación con las entidades competentes;

Que, el artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1356, Ley General de Drenaje Pluvial, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA, señala que el objeto de dicho Reglamento es: a) *Ordenar las acciones de las autoridades competentes para el desarrollo y la sostenibilidad de la infraestructura de drenaje pluvial;* y b) *Definir los procedimientos técnicos para la planificación, operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2017/VIVIENDA de fecha 22 de agosto de 2017, se faculta temporalmente al Programa Nacional de Saneamiento Urbano– PNSU a intervenir en asuntos de Drenaje Pluvial, hasta la designación del respectivo órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1356 y de la Resolución Ministerial N° 310-2017/VIVIENDA, a través del Memorando N° 024-2019/VIVIENDA/VMCS de fecha 08 de febrero de 2019, del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, se encarga realizar las acciones correspondiente para la formulación y ejecución del Programa de Drenaje Pluvial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 161-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 100 millones, destinados a financiar parcialmente el Programa de Inversión Pública “Mejoramiento, ampliación y creación del servicio de drenaje pluvial en el



Resolución Directoral

ámbito urbano de los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco y los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la provincia de Zarumilla - departamento de Tumbes”, disponiendo en su artículo 3 que la Unidad Ejecutora de dicho Programa es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y, en el marco del artículo 4 del mencionado Decreto Supremo se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir en representación de la República del Perú, el Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinados a financiar parcialmente el Programa antes mencionado;

Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE, a través de la Resolución Directoral N° 067-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 14 de agosto de 2020, se aprobó el Manual Operativo – MOP del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú, modificado por la Resolución Directoral N°027-2021/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0 de fecha 30 de abril de 2021, en el cual se describe el marco conceptual y técnico del Programa, y se definen los mecanismos y reglas para su ejecución, procurando una eficiente articulación entre los actores que intervienen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 21 de agosto de 2020, se constituye la Unidad de Gestión del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú - UGP, para encargarse de la formulación y ejecución del Programa de Inversión denominado “Mejoramiento, ampliación y creación del servicio de drenaje pluvial en el ámbito urbano de los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia de Cusco y los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la provincia de Zarumilla departamento de Tumbes” de CUI 2459317, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE y la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

Que, con Decreto Supremo N° 023-2022-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 74 000 000,00, con cargo a los recursos ordinarios del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y C.P. Mayor El Triunfo en los distritos de Tambopata y Las Piedras de la Provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios”, estableciendo en su artículo 3° que la Unidad Ejecutora del citado proyecto de inversión es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU y, en mérito a la autorización dispuesta en su artículo 4°, con fecha 04 de marzo de 2022 se suscribió el Contrato de Préstamo N° 5468/OC-PE, entre la República del Perú y el BID, con el objeto de acordar los términos y condiciones por las cuales el BID otorga un préstamo para contribuir al financiamiento y ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial de la Ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios”, CUI 2519940;

Que, los sub numerales 4.01 y 4.02 del numeral IV del el Anexo Único del Contrato de Préstamo N° 5468/OC-PE, establece que el Organismo Ejecutor del Proyecto es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU y que la UGP que depende del PNSU



Resolución Directoral

tendrá a su cargo la ejecución técnica, administrativa, socio ambiental, fiduciaria y operativa del Proyecto, incluyendo la coordinación general y la gestión de recursos;

Que, mediante el Informe N° 087-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UGP-PIDP, la Coordinadora de la Unidad de Gestión del Programa de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú, señala que "(...) la actual Unidad de Gestión del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú se constituyó en el marco del Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE, y que el nuevo Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE amplía el ámbito de intervención del Programa, toda vez que incorpora el Proyecto de Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios" PE-L1259 – CUI 2519940, cuya ejecución también corresponde a la UGP, siendo necesario modificar la Resolución Directoral N° 070-2020/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0, que constituyó la Unidad de Gestión del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú - UGP. Asimismo, también es necesario, que la citada Unidad de Gestión, se encuentre preparada para atender nuevos encargos de ejecución de proyectos provenientes de la cartera de las operaciones de inversión en control de inundaciones y drenaje pluvial que vienen efectuando el BID y el Gobierno del Perú a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – PNSU (en su calidad de organismo ejecutor), por lo que tomando en consideración lo señalado, se propone se modifique la denominación de la Unidad de Gestión(...)" (sic); en ese sentido, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 70-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en cuanto a su artículo 1° para modificar el nombre de la UGP a Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID) incorporar los proyectos señalados en el contrato de Préstamo N° 5468/OC-PE y otros proyectos de inversión provenientes de las operaciones de inversión que vienen efectuando el BID y el Gobierno del Perú a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – PNSU; en cuanto a su artículo 4° toda vez que la contratación del coordinador del programa se realiza, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 491/OC-PE y el manual operativo del programa integral de drenaje pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (PE L -12378), mediante un proceso de selección competitivo; en cuanto al artículo 5°, para que se disponga que las dependencias del PNSU utilicen las nuevas siglas de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID); igualmente, solicita que se incluya un artículo sobre la convalidación de denominación y siglas, la adecuación de la denominación en el SITRAD y, que se disponga la adecuación del Manual Operativo del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (PE L – 12378);

Que, con el Memorando N° 417-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de fecha 16 de setiembre de 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 463-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento, en el cual se indica lo siguiente: i) "(...)De la propuesta de modificación del artículo 1° referente al cambio de la denominación de Unidad de Gestión del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú por Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID), es factible teniendo en consideración que pueden suscribirse nuevos contratos de Préstamo que financien futuros proyectos de inversión, como lo que se llevan a cabo actualmente entre el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el Gobierno del Perú a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – PNSU (...); ii) "(...)Respecto a la propuesta de modificación del artículo 4° relacionada a la contratación del Coordinador General de la UGPP BID, se considera pertinente, toda vez que las contrataciones se realizan en el marco de las Políticas del BID de acuerdo a las cláusulas 4.3 y 4.04 del capítulo IV del contrato de préstamo N° 4941/OC-PE (...); iii) "(...)En relación a la propuesta modificación del artículo 5° referida al cambio de las siglas o abreviaturas



Resolución Directoral

utilizadas por las unidades de organización del PNSU para los aspectos operativos desarrollados por el Programas de Proyectos BID (UGPP BID), resulta conveniente (...); iv) (...)De la inclusión de dos nuevos artículos en el proyecto de RD; referentes a la aplicación de la denominación en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas en un primer momento al Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú, a partir de la entrada en vigencia del nuevo acto resolutivo, se considera realizada al Programas y Proyectos BID (UGPP BID); así como su adecuación en la denominación a utilizarse en el Sistema Informático de Tramite Documentario – SITRAD – VIVIENDA; se considera pertinente y adecuado la aprobación de las consideraciones contenidas en ambas propuestas de artículos, toda vez que se complementan las modificaciones propuestas (...); v) (...)Se concluye que la propuesta de modificación de la Resolución Directoral N° 070-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, tiene por objeto establecer un mayor alcance a las intervenciones que realiza la UGP - PIDP, por lo que el cambio de los alcances y su denominación como unidad funcional no afecta la naturaleza por la cual se constituyó; en ese sentido está área recomienda la modificación de la citada Resolución Directoral (...);

Que, mediante el Informe N° 232 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 26 de setiembre de 2022, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal hace suyo el Informe N°056 -2022/VMCS/PNSU/UAL-mcespedes, en el que se indica que teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Drenaje Pluvial, y sus recomendaciones, así como la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y no habiendo impedimento legal para la modificación de la denominación de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú por Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID) y de su alcance a fin de incluir la ejecución de los proyectos financiados mediante el Contrato de Préstamo N° 5468/OC-PE, así como realizar las modificaciones que deriven de ello;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, incorporada por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, señala que *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.*

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”, por lo cual es viable la citada modificación;



Resolución Directoral

Que, conforme a lo establecido en los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, son funciones del Director Ejecutivo: b) Ejercer la dirección, administración general y representación del PNSUL en el marco de la normativa vigente; k) Realizar todo los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le delegue o encargue el Viceministerio de Construcción y Saneamiento; por lo cual el Director Ejecutivo del PNSU goza de prerrogativas y facultades para asumir el encargo del VMCS;

Que, en uso de las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del PNSU, señaladas en el considerando precedente; y con los vistos de la Coordinadora de la Unidad de Gestión del Programa de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la denominación de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú - UGP, creada por Resolución Directoral N° 70-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Modifíquese la denominación de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú - UGP, creada por Resolución Directoral N° 70-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, a la que en adelante será denominada Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID).

Toda referencia a la Unidad de Gestión del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú - UGP PIDP se entiende realizada a la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID), debiendo modificarse la denominación de la referida Unidad de Gestión en el Sistema Integrado de Trámite Documentario (SITRAD) y otros sistemas, de corresponder, conservando el correlativo documentario generado a la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 2.- Sobre el alcance de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID)

La Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID) se encargará de la ejecución del Programa de Inversión denominado "Mejoramiento, ampliación y creación del servicio de drenaje pluvial en el ámbito urbano de los distritos de Cusco, Wanchaq, Santiago y San Sebastián de la provincia de Cusco y los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la provincia de Zarumilla departamento de Tumbes de CUI 2459317, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE; del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de Puerto Maldonado y el Centro Poblado El Triunfo en el Departamento de Madre de Dios"-CUI 2519940, acorde a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 5468/OC-PE; conforme a lo dispuesto Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, incorporada por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.



Resolución Directoral

Artículo 3.- Adecuación del Manual Operativo del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (PE L – 12378).

Disponer la adecuación del Manual Operativo del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (PE L – 12378), aprobado por Resolución Directoral N° 067-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 14 de agosto de 2020, modificado por Resolución Directoral N°027 - 2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1 de fecha 30 de abril de 2021, en mérito de la modificación efectuada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Dejar sin efecto el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 70-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en virtud a que la Contratación del Coordinador de la UGPP BID se realiza conforme a lo establecido en su Manual Operativo.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente Resolución para su conocimiento al Viceministerio de Construcción y Saneamiento, a las unidades y programas del PNSU, así como su difusión y publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU (pnsu.vivienda.com.pe).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento